

ORDEN DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GREGORY-PORTLAND QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE CELEBRARÁ DENTRO DE DICHO DISTRITO; DISPONE LA CELEBRACIÓN Y LA ENTREGA DEL AVISO DE LA ELECCIÓN; E INCLUYE OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON ESTO

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Gregory-Portland (el “Distrito”) halla que se debería celebrar una elección para determinar si la Junta será autorizada o no a emitir bonos del Distrito por las cantidades y para los propósitos descritos más adelante en la presente; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y determina que todas las instalaciones a ser adquiridas, construidas, renovadas, mejoradas o equipadas en virtud de la Proposición A de este documento serán utilizadas predominantemente para la instrucción requerida en salón de clase y operaciones administrativas indispensables para plantel docente y personal y para el beneficio general del Distrito; y

EN VISTA DE QUE por la presente la Junta halla y determina que la asamblea en la cual se considera esta Orden está abierta al público y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de dicha asamblea de acuerdo con el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; ahora, por lo tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GREGORY-PORTLAND ORDENA:

Section 1. Hallazgos. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas y, por la presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la presente.

Section 2. Elección ordenada; Fecha; Proposiciones. Se realizará una elección de bonos (la “Elección”) en el Distrito el sábado 2 de mayo de 2020 (“Día de Elección”), una fecha de elección uniforme como se establece en la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas (el “Código”). En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones (las “Proposiciones”) a los votantes habilitados del Distrito en conformidad con la ley:

GREGORY-PORTLAND ISD - PROPOSICIÓN A

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Gregory-Portland (el “Distrito”) a emitir y vender a algún precio o precios los bonos del Distrito en la cantidad de capital de \$98,486,333 para construcción, adquisición, renovación y equipamiento de edificios escolares en el Distrito, para la compra de los predios necesarios para edificios escolares y para la compra de nuevos autobuses escolares, y se deberán imponer, tasar y recaudar impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés sobre dichos bonos conforme venzan y para pagar los costos de cualquier acuerdo de crédito firmado o autorizado en anticipo, relación o conexión con los bonos; dichos bonos a ser emitidos en una o más series o emisiones, con vencimiento en serie o de otra manera en no más de cuarenta (40) años desde su fecha y que devengarán interés a cierta tasa o tasas sin exceder el límite prescrito por ley en el momento de emisión, como determinará a su criterio la junta de síndicos?

GREGORY-PORTLAND ISD - PROPOSICIÓN B

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Gregory-Portland (el “Distrito”) a emitir y vender a algún precio o precios los bonos del Distrito en la cantidad de capital de \$9,253,667 para adquisición o actualización de equipos de tecnología, y se deberán imponer, tasar y recaudar impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés sobre dichos bonos conforme venzan y para pagar los costos de cualquier acuerdo de crédito firmado o autorizado en anticipo, relación o conexión con los bonos; dichos bonos a ser emitidos en una o más series o emisiones, con vencimiento en serie o de otra manera en no más de cuarenta (40) años desde su fecha y que devengarán interés a cierta tasa o tasas sin exceder el límite prescrito por ley en el momento de emisión, como determinará a su criterio la junta de síndicos?

Section 3. Boleta oficial de votación. Las boletas oficiales de votación para la Elección deberán ser preparadas en conformidad con el Código de forma de permitir a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada Proposición, que será presentada en las boletas de votación básicamente de la siguiente forma:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GREGORY-PORTLAND
ELECCIÓN DE BONOS**

GREGORY-PORTLAND ISD - PROPOSICIÓN A

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$98,486,333 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, PARA LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES Y PARA LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES; Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE DE TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y PARA PAGAR LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL”.
- EN CONTRA)

GREGORY-PORTLAND ISD - PROPOSICIÓN B

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$9,253,667 EN BONOS PARA LA ADQUISICIÓN O ACTUALIACIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE DE TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y PARA PAGAR LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL”.
- EN CONTRA)

Section 4. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Section 5. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Section 6. Precintos electorales, lugares de votación y horarios de votación del Día de Elección. Por la presente, Los lugares de votación para la Elección son designados como aquellos lugares identificados por el Administrador de Elecciones (como se define más adelante en este documento). Dichos lugares se indican en el Anexo A adjunto a la presente, que se incorpora por referencia a la presente para todo propósito; sin embargo, se dispone que dichos lugares pueden ser cambiados si así lo instruyera el Administrador de Elecciones sin una medida adicional del Distrito. Por la presente se autoriza e instruye al Condado de San Patricio (el “Condado”) o a su Administrador de Elecciones a que haga ciertos cambios a lugares de votación según sea necesario para la celebración adecuada de la Elección, sin medida adicional del Distrito, y por la presente se autoriza al Presidente de la Junta o a su representante designado a actualizar el Anexo A para que refleje los lugares designados por el Condado o el Administrador de Elecciones, y por la presente se aprueban dichos lugares. El Día de Elección cada lugar de votación estará abierto de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Section 7. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada.

- (a) Se designa a Pamela Hill como la Oficial de votación anticipada del Condado para los propósitos de esta

Elección (la “Oficial de votación anticipada”). Por la presente los lugares de votación anticipada y las direcciones para votar por anticipado por correo en la Elección son designados como se indican en el Anexo B; sin embargo, se dispone que dichos lugares pueden ser cambiados si así lo instruyera el Administrador de Elecciones sin medida adicional del Distrito. Por la presente se autoriza e instruye al Administrador de Elecciones a que haga ciertos cambios a lugares según sea necesario para la celebración adecuada de la Elección. Por la presente se autoriza al Presidente de la Junta o a su representante designado a actualizar el Anexo B para que refleje los lugares designados por el Administrador de Elecciones, y por la presente se aprueban y ratifican dichos lugares para todos los propósitos. Por la presente se autoriza al Administrador de Elecciones y/o a la Oficial de votación anticipada a designar a los miembros del consejo de Boletas de Votación Anticipada y a los jueces presidentes y jueces alternos para cada lugar de votación de acuerdo con los requisitos del Código. Cada uno de los jueces presidentes estará autorizado para aprobar los funcionarios electorales necesarios para asistir en la celebración de las Elecciones.

(b) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los días y horarios indicados en el Anexo B, según puedan ser ajustados por el Administrador de Elecciones sin una medida adicional de la Junta.

(c) Las solicitudes para votar por anticipado por correo deberán ser enviadas al Administrador de Elecciones a los lugares identificados en el Anexo B.

(d) Los horarios de votación pueden ser cambiados si así lo instruyera el Administrador de Elecciones sin una medida adicional del Distrito. Por la presente se autoriza e instruye al Administrador de Elecciones a que haga ciertos cambios a horarios de votación según sea necesario para la celebración adecuada de la Elección.

Section 8. Designación de funcionarios electorales. La Elección será llevada a cabo bajo la jurisdicción de la Oficina Electoral del Condado (el “Administrador de Elecciones”) en virtud de un Contrato de Elecciones Conjuntas (el “Contrato”), acordado entre el Distrito, el Condado y otras entidades participantes, de haber alguna, descritas en el Contrato. El Contrato que dispone la elección conjunta y la celebración de la Elección por el Administrador de Elecciones se presentará ante la Junta para su consideración y aprobación. El Superintendente o el representante designado del Superintendente está autorizado a modificar o complementar el Contrato en la medida que sea requerido para que la Elección se lleve a cabo de manera eficiente y legal, según lo determine el Administrador de Elecciones.

Section 9. Aviso de Elección. Se dará aviso de dicha elección mediante (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una vez, no antes del trigésimo (30.º) día ni más tarde del décimo (10.º) día antes de la fecha programada para la Elección en un periódico publicado en el Distrito, (ii) la colocación de una copia de esta Orden y del Documento de información para los votantes (como se define más adelante en la presente) en inglés y español, en la cartelera de anuncios utilizada para colocar avisos de las asambleas de la Junta y en al menos otros tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, no más tarde del vigésimo primer (21.º) día anterior a la fecha programada para la Elección, y (iii) la colocación de una copia de esta Orden y del Documento de información para los votantes, en inglés y español, en el sitio web del Distrito en un lugar destacado junto con el aviso de Elección y el contenido de las Proposiciones y cualquier boleta de muestra preparada para la elección, no más tarde del vigésimo primer (21.º) día anterior a la fecha programada para la Elección y hasta el Día de Elección inclusive. Además, el Día de Elección y durante la votación anticipada en persona, esta Orden y el Documento de información para los votantes, deberán estar colocados en un lugar destacado en cada lugar de votación. También se dará aviso de la Elección al Secretario del Condado y registrador de votantes no más tarde del sexagésimo (60.º) día antes del Día de Elección. Por la presente se autoriza e instruye al Condado a colocar dicho aviso en su sitio web no más tarde del vigésimo primer (21.º) día anterior a la fecha programada para la Elección.

Section 10. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo en conformidad con el Código, salvo por las modificaciones del Código de Educación de Texas, el Código de Gobierno de Texas y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas, incluido, sobre todo, el Capítulo 272 del Código respecto de los requisitos bilingües.

Section 11. Deuda pendiente del Distrito. A la fecha de adopción de esta Orden, la cantidad total de capital de la deuda pendiente respaldada con impuestos del Distrito era de \$134,715,000 y la cantidad total de interés pendiente sobre dicha deuda respaldada con impuestos era de \$81,090,445. La tasa de impuestos ad valorem total del Distrito para el año fiscal actual era de \$1.26835, que está conformada por un componente de una tasa de impuesto de operaciones y mantenimiento de \$1.06835 por cada \$100 de tasación fiscal gravable y una tasa de impuestos para el servicio de la deuda

de \$0.20000 por cada \$100 de tasación fiscal. La tasación fiscal gravable del Distrito para el año calendario 2019, a la fecha en que se estableció la tasa de impuestos actual, era de \$8,513,044,779.

Section 12. Emisión de nueva deuda. El Distrito piensa emitir los bonos autorizados por las Proposiciones a lo largo de un período de años en una forma y de acuerdo con un cronograma que determinará la Junta basado en varios factores, incluidos, a título enunciativo pero no limitativo, las necesidades vigentes en ese momento del Distrito, los cambios demográficos, las condiciones prevalecientes del mercado, las tasaciones fiscales de propiedad en el Distrito y la administración de la exposición a las tasas de interés de corto y largo plazo del Distrito. Las condiciones del mercado, los índices demográficos y los valores de tasación de propiedades varían dependiendo de un número de factores fuera del control del Distrito; y por lo tanto, el Distrito no puede garantizar, y no lo hace, una determinada tasa de interés o tasa de impuesto asociada con los bonos autorizados por las Proposiciones. Por lo tanto, la información contenida en este párrafo se proporciona solamente con fines ilustrativos y no establece limitación ni restricción alguna ni crea un contrato con los votantes. El Distrito estima que, con base en la tasación fiscal gravable actual del Distrito, las condiciones actuales del mercado y el crecimiento futuro estimado en la tasación fiscal gravable del Distrito, si todos los bonos autorizados por las Proposiciones se emitieran de acuerdo con el plan de finanzas del proyecto actual del Distrito, la tasa de interés máxima de los bonos se prevé que no supere el 4.25%.

Section 13. Documento de información para los votantes. Por la presente se autoriza e instruye al Presidente de la Junta, al Superintendente del Distrito o a su representante designado, actuando en nombre de la Junta, y en consulta con el abogado y el asesor de bonos del Distrito, a proveer respecto de cada una de las Proposiciones un documento de información para los votantes en la forma prescrita por la Sección 1252.052(b) del Código de Gobierno de Texas (en conjunto, el “Documento de información para los votantes”).

Se autoriza e instruye además al Presidente de la Junta, al Superintendente del Distrito o su representante designado, actuando en nombre de la Junta, a colocar el Documento de información para los votantes de la manera dispuesta bajo la Sección 9 de esta Orden, y adicionalmente en el sitio web del Distrito en una manera con fácil acceso a partir no más tarde del vigésimo primer (21.^{er}) día antes de la fecha programada para la Elección y hasta el día después del Día de Elección.

Section 14. Medidas necesarias. Por la presente se autoriza e instruye al Presidente de la Junta, al Superintendente del Distrito o a su representante designado, actuando en nombre de la Junta, en consulta con el abogado y el asesor de bonos del Distrito, a tomar todas y cada una de las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derechos de Votación para realizar y celebrar la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no, incluso a hacer cambios o adiciones de lugares de votación o procedimientos electorales en la medida que sean requeridos o deseables o como puedan volverse necesarios debido a circunstancias que surjan con posterioridad a la fecha de esta Orden.

Section 15. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden o la aplicación de ella a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón hallada inconstitucional, nula, no válida o imposible de hacer cumplir, ni las porciones restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias será afectada por esto, en tanto la intención de la Junta al adoptar esta Orden es que ninguna porción de ella o disposición o norma contenida en la presente llegue a ser inoperativa o falle debido a la inconstitucionalidad, nulidad, no validez o imposibilidad de cumplimiento de cualquier otra porción de ella, y todas las disposiciones de esta Orden se declaren divisibles a tales efectos.

Section 16. Designación de Administrador de Elecciones. Por la presente se designa al Administrador de Elecciones del Condado como Administrador de Elecciones para el Distrito y agente para la custodia de los votos emitidos en las jurisdicciones respectivas.

Section 17. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA el 10 de febrero de 2020.

ATESTIGUA:

/firma/ Victor Hernandez

Presidente de la Junta de Síndicos

Distrito Escolar Independiente de Gregory-Portland

/firma/ Carrie Gregory

Secretario de la Junta de Síndicos

Distrito Escolar Independiente de Gregory-Portland

[SELLO]

ANEXO A

LUGAR DE VOTACIÓN Y HORARIOS PARA EL DÍA DE ELECCIÓN*

HORARIOS DEL DÍA DE ELECCIÓN

Sábado 2 de mayo de 2020 - Las casillas electorales abren de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CIUDAD DE GREGORY, TEXAS (PRECINTO 113)

Lugar	Dirección
Community Room of Gregory Housing Authority	103 Granajo St., Gregory, TX 78359

CIUDAD DE PORTLAND, TEXAS (TODOS LOS DEMÁS PRECINTOS DEL G-PISD)

Lugar	Dirección
Daniel P. Moore Portland Community Center	2000 Billy G. Webb Dr., Portland TX 78374

* Sujeto a cambios. Para verificarlos, consulte el sitio web del Condado de San Patricio

www.co.san-patricio.tx.us/page/sanpatricio.Elections

ANEXO B

LUGAR Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA*

Lugar	Dirección
Daniel P. Moore Portland Community Center	2000 Billy G. Webb Dr., Portland TX 78374

FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Fechas	Días	Horarios
20 de abril de 2020	Lunes	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
21 al 24 de abril de 2020	Martes a viernes	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
27 de abril de 2020	Lunes	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
28 de abril de 2020	Martes	8:00 a.m. – 5:00 p.m.

* Sujeto a cambios. Para verificarlos, consulte el sitio web del Condado de San Patricio

www.co.san-patricio.tx.us/page/sanpatricio.Elections

Dirección para las solicitudes de boletas por correo

Pamela Hill, San Patricio County Elections Administrator
410 W. Market Street
P.O. Box 579
Sinton, Texas 78387